

HDI Seguros S.A.

ANEXO 1.4

DAÑOS POR HUELGA Y DAÑOS MALICIOSOS

Por este endoso queda especialmente convenido y declarado que, no obstante cualquier estipulación en contrario contenida en las Condiciones Generales de la póliza, este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños físicos y directos, que provengan de o sean directamente ocasionados por:

- 1) Los actos o hechos intencionalmente cometidos por huelguistas o trabajadores afectados por cierre patronal (lockout), en apoyo de la huelga o como rechazo al lockout.
- 2) Los actos o hechos de cualquier autoridad legalmente constituida para prevenir, reprimir o atenuar las consecuencias de los actos mencionados en el apartado anterior.
- 3) Los actos o hechos maliciosos o malintencionados de cualquier persona o personas con exclusión del propio asegurado, sus familiares, o sus representantes, directamente causados a los bienes asegurados, no siendo un acto o hecho de los excluidos por las Condiciones Especiales de este endoso.

CONDICIONES ESPECIALES

- Art. 1° - La validez de este endoso complementario está condicionada a que los bienes asegurados estén cubiertos por igual suma contra los riesgos de Incendio, Incendio por Tumulto y Explosión, conforme a las Condiciones Generales y Particulares de éstos. La anulación o caducidad de cualquiera de dichas coberturas producirá automáticamente la caducidad de este endoso cesando los riesgos a cargo del asegurador.
- Art. 2° - En lo que no estuviere modificado por las Condiciones Especiales de este adicional, rigen las Condiciones Generales y Particulares de la póliza de incendio.
- Art. 3° - En caso de existir pólizas marítimas u otros seguros específicos que cubran los mismos riesgos en el momento del siniestro, la responsabilidad de la Compañía por este endoso complementario no excederá la proporción que le corresponde tomando en cuenta los restantes seguros que existan sobre el mismo riesgo aunque tales otros seguros estuvieran exentos de contribuir por la existencia del presente seguro, o cualquier otra estipulación convenida.
- Art. 4° - En ningún caso corresponderá la devolución de premio por la cancelación anticipada de este adicional y será exigible en su totalidad el que corresponda a la vigencia solicitada.

Art. 5° - En caso de siniestro, el Asegurado deberá dar intervención inmediata a las autoridades policiales, sin cuyo requisito la Compañía no efectuará indemnización alguna.

EXCLUSIONES

- Art. 6° - Además de las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales de la póliza de Incendio, en lo que no estuviere modificado especialmente por este adicional, se encuentran excluidas las pérdidas o daños materiales producidos por:
- a) Cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno de jure o de facto o para influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.
 - b) Cesación de trabajo, trabajo a reglamento o a desgano, interrupción o suspensión del trabajo, sea individual o colectiva, voluntaria o forzada y en general, por toda forma de trabajo irregular.
 - c) Confiscación, requisa o incautación realizadas por la autoridad pública o por su orden.
 - d) Tumulto o delito de muchedumbre.
 - e) Pérdida de ganancias, pérdidas por demora, pérdida de mercado y otros daños consecuenciales de cualquier clase.
 - f) Pérdidas o daños ocasionados por la desposesión temporaria o permanente de cualquier edificio por la ocupación ilegal de personas, sean estas huelguistas o no.
 - g) El hurto o la desaparición total o parcial de los objetos asegurados, se produzca o no con violencia en las personas o en las cosas.
 - h) La rotura de vidrios, cristales, claraboyas, espejos o similares; letreros o instalaciones exteriores, a menos que existieran en todos los casos, daños de entidad en otros bienes asegurados, a juicio del Asegurador, cometidos en el mismo acto.
 - i) Las manchas de pintura y alquitrán, la inscripción de números o leyendas de cualquier clase y por cualquier procedimiento, en los frentes de los edificios, paredes, puertas, ventanas o muros exteriores.